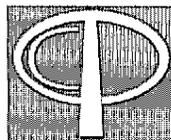




Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

### Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 22 de junio de 2012

Radicación: 1-2012-014906

Señor

**JOSE LUIS ORTEGON QUINTERO**

Calle 34 Sur No. 35-70

[jluisortegon@hotmail.com](mailto:jluisortegon@hotmail.com)

Teléfono: 3132084029

Bogotá - Colombia

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta.....	06 de junio de 2012
Entidad de Origen.....	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación .....	1-2012-014906 – Derecho de Petición
Temas.....	Decreto 0403 del 21 de febrero de 2012

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto 3567 de 2011, procede a responder un derecho de petición en la modalidad de consulta.

#### CONSULTA (TEXTUAL).

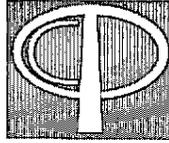
“Haciendo uso del derecho de petición consagrado en nuestra constitución política, solicito su colaboración con el propósito de aclarar la siguiente inquietud relacionada con la implementación de normas internacionales de contabilidad e información financiera:

Para las empresas que se acogieron a la adopción voluntaria haciendo uso del Decreto 4946 de diciembre de 2011 y Decreto 0403 de febrero de 2012, ¿cuál sería la fecha oficial de transición y emisión de estados financieros bajo NIC-NIIF para el grupo 1: emisores de valores y compañías de interés público?. La anterior inquietud se genera debido a los siguientes antecedentes:

1. El Decreto 0403 de 2012 en su artículo 5, que modifica el artículo 7 del Decreto



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

### **Consejo Técnico de la Contaduría Pública**

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

4946 de 2011, establece que el balance de apertura se preparará al 01 de enero de 2012.

2. En reunión realizada en días pasados con las superintendencias, informaron acerca de un proyecto de Ley donde se derogará el siguiente contenido del Decreto 0403 de 2012 en su artículo 5, que modifica el artículo 7 del Decreto 4946 de 2011: "Quienes participen voluntariamente en el periodo de prueba de las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera llevarán sus registros contables bajo NIIF a partir del 186; de enero del 2013 y presentarán sus primeros estados financieros de propósito general bajo NIIF con corte al 31 de diciembre del 2013"

3. En la reunión realizada por las superintendencias con las empresas que se acogieron a adopción voluntaria, los representantes de los entes de control comunicaron que el ejercicio voluntario tiene como único objetivo medir los posibles impactos de la adopción de las normas, por lo cual no debía interpretarse este ejercicio como la adopción de las NIC-NIIF según el IFRS 1 por no cumplir con todos los requisitos de la norma, queriendo decir esto, según manifestaron, que el 01 de enero de 2013 sería la fecha de transición oficial, es decir momento en el cual se emitiría balance de apertura.

4. El Direccionamiento Estratégico publicado por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública establece en su plan de trabajo que para el grupo 01 la fecha de transición es 01 de enero de 2013 y la obligatoriedad de la aplicación de las normas será a partir del 01 de enero de 2014.

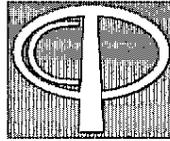
Por los recursos que se deben invertir para poder preparar los saldos contables bajo el valor razonable exigido por las NIC-NIIF y emitir el balance de apertura, es importante que esta fecha sea clara, pues ésta demanda altos costos como por ejemplo: realización de un inventario de activos fijos, definición de sus componentes, definición de sus valores razonables, vidas útiles, valores de salvamento; activación y depreciación de los repuestos que califican como activo fijo, cálculos actuariales de los beneficios a empleados a largo plazo, cálculo del deterioro de los activos, etc. Todo lo anterior sumado que se debe hacer trazabilidad a todas las operaciones que se siguieron contabilizando bajo COLGAAP después de la fecha de transición."

### **CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver situaciones específicas que correspondan a un



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



### Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

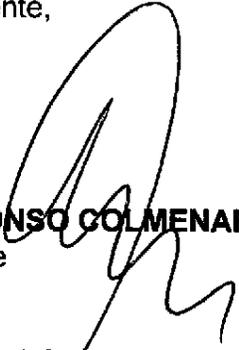
caso particular.

En consecuencia, damos respuesta a las inquietudes del peticionario en el mismo orden en que fueron planteadas en su comunicación:

1. Tal y como usted lo menciona en el numeral 1° de su comunicación, el artículo 5° del Decreto 0403 de 2012, modificatorio del inciso 1° del artículo 7° del Decreto 4946 de 2011, estableció lo siguiente: *“La etapa de prueba de que trata este decreto esta comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2012. En consecuencia, las entidades y/o entes económicos que participan voluntariamente en este ejercicio, prepararán su balance de apertura a 1° de enero de 2012, llevarán sus registros contables bajo NIIF para todos los efectos a partir del 1° de enero de 2013 y presentarán sus primeros estados financieros de propósito general bajo NIIF con corte al 31 de diciembre de 2013”.*
2. De lo anterior se concluye que la fecha de transición esta comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2012, y los primeros estados financieros de propósito general bajo NIIF se presentarán con corte al 31 de diciembre de 2013.

En los términos anteriores se absuelve el derecho de petición presentado.

Cordialmente,



**LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ**  
Presidente

Proyectó: Carlos A. Castro Losada  
Revisó y aprobó: LAOR  
Revisó y aprobó: GSC  
Revisó y aprobó: GSA  
Revisó y aprobó: DSP